

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Oficina del Abogado General  
Unidad de Transparencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".  
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".  
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".  
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".  
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: IPN-CT-17/273

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100650117.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El treinta de junio de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100650117**, consistente en:

**"COMISION AUTORIZADA POR LA AUTRORIDAD COMPETENTE PARA QUE EL C. DANIEL RIGEL MEZA DIAZ ASISTIERA AL 7 COLOQUIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA CELEBRADO EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MERIDA LOS DIAS 5,6 Y 7 DE OCTUBRE DE 2016..**

**Otros datos para facilitar su localización**

**"CECYT 10/DIRECCION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR/SECRETARIA ACADEMICA/ DIRECCION DE CAPITAL HUMANO/DIRECCION GENERAL" (SIC)**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) "Carlos Vallejo Márquez", a la Dirección de Educación Media Superior, a la Secretaría Académica, a la Dirección de Capital Humano y a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, mediante correo electrónico a través de los oficios AG-UT- 01-17/8631, AG-UT- 01-17/8632, AG-UT- 01-17/8633, AG-UT- 01-17/8634 y AG-UT- 01-17/8635, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DEMS/DGCE/1291/17, recibido el cuatro de julio de dos mil diecisiete, el Director de Educación Media Superior del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

“ ...

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra la información requerida por el solicitante, ya que dicha persona no está adscrita a esta Dirección.

“ ...”

**CUARTO.-** A través del oficio número SeAca/1088/2017, recibido el seis de julio de dos mil diecisiete, el Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

“ ...

Al respecto, por lo que corresponde a la Secretaría Académica le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos que obran en esta Oficina no se cuenta con lo solicitado.

Asimismo, con la finalidad de atender la solicitud que nos ocupa, le informo lo siguiente

1.- Mediante tarjeta T/210/17 de fecha 03 de julio de 2017, se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior, la búsqueda de la información que requiere la parte solicitante

2. Por oficio número DEMS/DGCE/1317/17 de fecha 4 de julio de 2017, el Director de Educación Media Superior, rindió la respuesta correspondiente, oficio que se adjunta en copia para los efectos a que haya lugar

“ ...”

**QUINTO.-** Por oficio número DEMS/DGCE/1317/17, firmado por el Director de Educación Media Superior del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

“ ...

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra la información requerida por el solicitante, ya que dicha persona no se encuentra adscrita a esta Dirección.

“ ...

**SEXTO.-** Con oficio número DGCA/614/2017, recibido el siete de julio de dos mil diecisiete, el Coordinador Administrativo de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

“ ...

Le comento que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de ésta Unidad Responsable a mi cargo, informo a usted que no se cuenta con registro alguno sobre la información requerida por el solicitante

“ ...





**SÉPTIMO.-** Mediante oficio número CVMD/1802/2017, recibido el siete de julio de dos mil diecisiete, la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

" ...

Hago de su conocimiento que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios, como resultado de la misma, y atendiendo puntualmente la presente solicitud, le informo:

Que en el expediente que obra en el archivo del Departamento de Capital Humano se ubicó lo solicitado, de tal forma que adjunto al presente, copia del memorándum con número de referencia MCH-192-17 de fecha 6 de julio de 2017, con un anexo que se envía en versión pública por contener datos confidenciales como son: Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

" ...

**OCTAVO.-** A través del memorándum número MCH-192-17, firmado por la Jefa de Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

" ...

Por este medio y en respuesta al oficio AG-UT-01-17/8631 y hoja de seguimiento 0836 envió a usted la comisión autorizada del C. Daniel Rigel Meza Díaz para su asistencia al 7 Coloquio Nacional de Educación Media Superior a distancia celebrado en la Universidad Autónoma de Yucatán.

" ...

**NOVENO.-** Finalmente con el oficio número DCH/7115/17, recibido el primero de agosto de dos mil diecisiete, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

" ...

A efecto de atender su requerimiento, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta esta Dirección, incluyendo el expediente laboral que se tiene integrado del C. Daniel Rigel Meza Díaz, sin que se localizara evidencia documental de lo solicitado por el usuario.

" ...

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO SÉPTIMO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)) es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- Justificante del C. Daniel Rigel Meza Díaz de los días 5, 6 y 7 de octubre de 2016.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO y TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



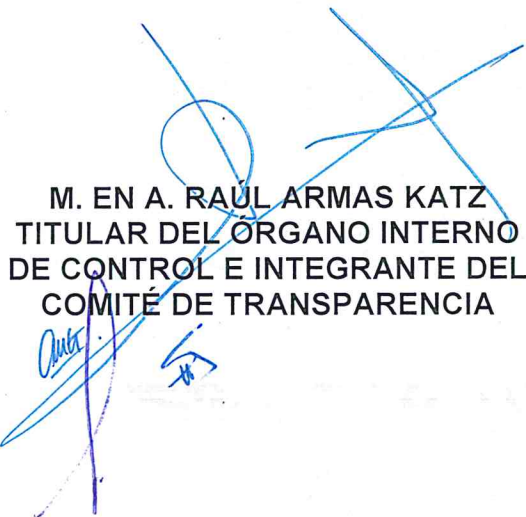
**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

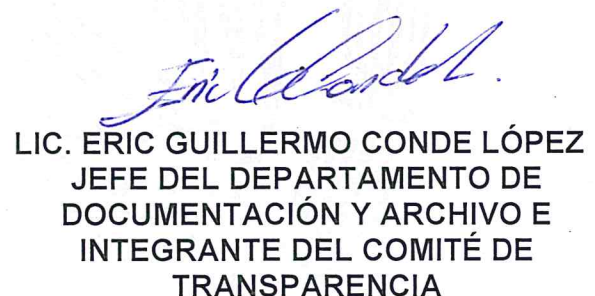
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **cuatro de agosto del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**